



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO

AN-GNJGC/DALJC N° 016/2018

A: ADMINISTRACIONES DE ADUANA
GERENCIAS REGIONALES
ADUANA NACIONAL

Fax N°: Múltiples

De: Abog. María de Fátima Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

Fax N°: 02-2152871

Fecha: La Paz, 21 de marzo de 2018

Ref.: Resolución de Abandono y Destrucción.

N° de Páginas: 1

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A:
MARCO ANTONIO ECHAVE BARRIGA
Teléfono: 2152871

De mi consideración:

En el marco de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 - Ley General de Aduanas, Ley N° 755 de 28/10/2015 y la Ley N° 615 de 15/12/2014 modificada por Ley N° 975 de 13/09/2017, es necesario realizar las siguientes puntualizaciones respecto al abandono de mercancías en mal estado, en proceso de descomposición o que no sean aptas para su uso o consumo; a efectos de cumplir los principios de celeridad, eficacia y eficiencia dentro del proceso de disposición de mercancías, es importante establecer que:

Respecto al Abandono de Hecho o Tácito de las Mercancías, a tiempo de declarar el abandono, se deberá verificar con carácter previo el estado de las mercancías, con el objeto de determinar si se encuentran en mal estado, en descomposición o no se encuentren aptas para su uso o consumo, con el fin de emitir Resolución Administrativa que declare el abandono de la mercancía y disponga en la misma Resolución la destrucción de ésta, a efectos de evitar que se realicen trámites innecesarios por parte de los consignatarios o importadores en cuanto al levante y evitar daños medioambientales o de contaminación, que afecten a la salud y medioambiente.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

D.A.L.
Vanía Lisset
Garcera M.
A.P.

D.A.L.
Marco A.
Echave B.
A.N.B.

GNJ: MFP/VLCM/MAEB
HR: GNJGC2018
CC: GG.
CC: Arch.

Handwritten signature of María de Fátima Peñaloza Choque.
Circular stamp: GERENCIA NACIONAL JURIDICA Aduana Nacional G.N.J.